De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Órganos Públicos

Honorable Asamblea:

La Comisión de la Función Pública de la honorable Cámara de Diputados dictaminando de forma única, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XVIII, 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 176, 177, 180, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Órganos Públicos.

Antecedentes

1. El 30 de abril de 2009 fue presentada ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por los diputados Luis Gustavo Parra Noriega y Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Órganos Públicos.

2. Con fecha 30 de abril de 2009 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de la Función Pública bajo el número de expediente número 6025.

3. Los iniciantes pretenden crear un ordenamiento reglamentario tanto de los artículos 6o. segundo párrafo, así como 16 segundo párrafo en materia de protección de datos personales, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el cual se establece una nueva estructura del proyecto de ley, dividida en libros, títulos y capítulos.

4. En la iniciativa los diputados que la suscriben, establecen la distinción entre órgano y organismo garante; proponen un plazo de tres meses para la actualización de la información contenida en los portales electrónicos. Precisan que los sujetos obligados pueden emitir disposiciones generales y no sólo reglamentos. Se establece la figura de la positiva ficta en vez de la negativa ficta que opera actualmente.

5. La iniciativa también considera en materia de datos personales, que se agregue una nueva causal en base a la reforma constitucional, asi mismo respecto de los órganos garantes, se unifica la integración y conformación de éstos, sobre la base de tres miembros, dos no deben ni debieron ser servidores públicos en dicha institución; salvo en el caso de los sujetos impartidores de justicia; se propone dotar de claridad en la estructura del IFAI, respecto de su naturaleza; Establecen impedimentos para que un comisionado conozca y resuelva sobre un asunto; se establece el periodo de reserva a diez años; se eliminó el desechamiento de solicitudes por ser frívolas o notoriamente improcedentes; se incorporó que los sujetos obligados brinden asesoría en materia de solicitudes vía telefónica.

6. Se incorpora la potestad de que los órganos a cargo da la prevención y persecución del delito, publiquen las fotografías o retratos hablados de los individuos que se les haya dictado sentencia condenatoria firme, y que se encuentren sustraídos de la justicia de la justicia, en tanto no haya prescrito la pena, y que por su peligrosidad sea necesaria la divulgación de la imagen para facilitar su identificación y ubicación.

7. En el tema de averiguaciones previas, hacen un reenvío al tratamiento que les da el Código Federal de Procedimientos Penales, cuya reforma al artículo 16 fue recientemente aprobada por el Congreso.

8. Los iniciantes señalan que “reconocemos que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente, representa un valioso avance legislativo en la materia, durante el tiempo que ha estado en vigor, ha hecho posible hacer transparente la actividad del gobierno y al mismo tiempo ha puesto de manifiesto que el derecho de acceso a la información, está en plena etapa de construcción en nuestro país, por lo que es necesario perfeccionar la legislación actual, para dar una cabal vigencia a los principios en materia de transparencia y protección de datos personales”.

Consideraciones

Primera. La iniciativa en estudio tiene por objeto expedir una nueva ley en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, con el propósito de que ese ordenamiento guarde congruencia con los preceptos introducidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, cabe señalar que las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de julio de 2010 a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para dar cumplimiento al decreto de aprobación expedido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dejó la presente iniciativa sin materia.

Segunda. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fue reformada en sus artículos 2 fracción II y VII y 33, para reconocer la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades, por lo que a juicio de los integrantes de este órgano legislativos las reformas descritas atienden de manera cabal la protección de los datos personales, siendo esta la naturaleza y objetivo que pretendía la presente iniciativa en estudio, lo que da a lugar que la misma haya quedado rebasada y por consecuencia, esta quedara sin materia.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de la Función Pública presentan al pleno de esta soberanía para su aprobación, los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa que expide la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Órganos Públicos, presentada por los diputados Obdulio Ávila Mayo y Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 30 de abril de 2009.

Segundo.Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Salón de sesiones de la Comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro, México Distrito Federal a 9 de febrero de 2011.

La Comisión de la Función Pública:

Diputados: Pablo Escudero Morales (rubrica), presidente; Patricio Chirinos del Ángel (rubrica), Josué Cirino Valdés Huezo (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rubrica), Juan Carlos López Fernández, secretarios; Janet Graciela González Tostado, Agustín Guerrero Castillo, Sergio Lobato García (rúbrica), Kenia López Rabadán, Tereso Medina Ramírez, Pedro Peralta Rivas (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández, José Francisco Rábago Castillo (rubrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rubrica), Enrique Torres Delgado (rubrica), Esthela Damián Peralta (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rubrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María de Jesús Mendoza Sánchez, Josefina Rodarte Ayala (rúbrica), Héctor Pedroza Jiménez (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica).